



### Instrucciones revisión jurídica de Acuerdos Locales

#### Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	31 de agosto de 2011	Primera versión del documento vincula y elimina el procedimiento de revisión jurídica de acuerdos locales P-113800-04
2	8 de noviembre de 2012	Segunda versión del documento Se realizaron modificaciones en el instructivo atendiendo la normatividad del Nuevo Código de Procedimiento.
1	10 de noviembre de 2017	Se actualiza el instructivo conforme a la nueva estructura de la Secretaría de Gobierno- Decreto 411 de 2016 y la Resolución 162 de 2017. Se cambia plantilla, codificación y versión. Este documento reemplaza al 1D-GSJ-I007
2	17 de junio de 2020	Se ajustan las instrucciones de acuerdo con la plantilla, adicionando la sección de glosario, políticas de operación, actualización de los documentos internos y normatividad vigente.
3	22 de junio de 2023	Se incorporan algunas disposiciones del Decreto Distrital 089 de 2021 sobre conflictos o controversias jurídicas entre entidades. Se actualizan la normatividad asociada y documentos internos.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
Se actualiza el documento por la Dirección Jurídica con el acompañamiento técnico y metodológico de la Oficina Asesora de Planeación.	<b>Pedro Pablo Camacho Fajardo</b> Profesional Universitario de la Dirección Jurídica  <b>Diego Antonio Cardozo Agudelo</b> Promotor de Mejora Proceso Gestión Jurídica  <b>Yamile Espinosa Galindo</b> Profesional OAP – Analista del proceso	<b>German Alexander Aranguren</b> Director Jurídico Líder del Proceso Gestión Jurídica  Caso HOLA No. <b>327211</b>

**Nota:** Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



### Instrucciones revisión jurídica de Acuerdos Locales

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Propósito

Verificar la constitucionalidad y legalidad de los acuerdos locales expedidos por las Juntas Administradoras Locales y sancionados por los/las Alcaldes/as Locales, revisando su contenido, normatividad aplicable y proyectando concepto, con el propósito de ejercer sobre estos control de legalidad.

### Responsable

Director/a Jurídica/ Abogado/a responsable

### Glosario

**Acuerdo Local:** Son aquellos actos emitidos por la Juntas Administradoras locales, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley. Deben ser sancionados por el Alcalde Local y remitidos al nivel Central para su revisión.

**Juntas Administradoras Locales:** Corporaciones de carácter local, establecidas por la Ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 64 y siguientes del Decreto Ley 1421 de 1993.

### Siglas

**AGD:** Aplicativo de Gestión Documental.

**CONFIS:** Consejo Superior de Política Fiscal

**JAL:** Juntas Administradora Locales

## 2. INSTRUCCIONES

Los Alcaldes/as Locales, en el ejercicio de sus funciones emiten actos administrativos entre los que se encuentran la sanción de los acuerdos locales que expiden las Juntas Administradoras Locales, los cuales en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto Ley 1421 de 1993 en armonía con el artículo 22 del Decreto Distrital 854 de 2001, deben ser revisados por la Dirección Jurídica con el fin de que ésta efectúe un estudio jurídico de verificación de los requisitos de forma y fondo para su aplicación, así como, la normatividad aplicable a la temática que se aborda y dado el caso en que de dicha revisión se considere el incumplimiento de requisitos legales, se presenten objeciones al Tribunal Administrativo para que decida sobre su legalidad.

## Instrucciones revisión jurídica de Acuerdos Locales

Para la revisión jurídica, es necesario que una vez los Alcaldes/as Locales sancionen los acuerdos locales, dentro de los tres (3) días siguientes a esta, envíen a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno el Acuerdo Local junto con la documentación señalada, con el fin de que esta por medio de los abogados/as designados efectúen la revisión jurídica pertinente.

El/la abogado/a revisará y analizará los soportes legales y el expediente allegado del acuerdo local, con el propósito de verificar la siguiente documentación:

- Radicación de la solicitud de publicación en imprenta distrital.
- Constancia de sanción del Alcalde(sa) Local
- Actas de debate en comisión y en plenaria, debidamente firmadas por el presidente(a) y secretario(a) de la JAL y en la que conste la votación de los integrantes de la JAL.
- Decreto(s) Local(es) de convocatoria a sesiones extraordinarias por parte de la Alcaldía Local, cuando la JAL deba sesionar por fuera de los períodos ordinarios.
- Cuando el proyecto haya sido objetado por el Alcalde Local por inconveniente, se debe allegar el documento de objeciones y el acta del tercer debate de la JAL.
- Verificar el contenido normativo según el asunto reglamentado.
- Si el Acuerdo Local es de presupuesto o traslado presupuestal se debe allegar el concepto previo del CONFIS. Si se trata de traslados de gastos de inversión deberá allegarse el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Igualmente se requiere concepto de aprobación del CONFIS cuando se trata de autorizaciones para comprometer vigencias futuras y concepto previo de la Secretaría Distrital de Planeación, si el compromiso de vigencias futuras es sobre proyectos de inversión.
- En los casos en que el Acuerdo Local contemple la creación de instancias de Coordinación o de Participación, deberán acompañarse los respectivos conceptos previos previstos en el artículo 9 del Decreto Distrital 819 de 2019.
- Si el Acuerdo Local es del Plan de Desarrollo Local, se debe verificar la realización de los encuentros ciudadanos.

Una vez efectuada dicha revisión si el/la Abogado/a considera que el tema es complejo, consulta con el/la líder del procedimiento para definir la necesidad de realizar mesa de trabajo, a efectos de tomar una decisión acerca del alcance del acuerdo local.

El/la líder del procedimiento puede decidir:

- Realizar mesa de trabajo y en este caso el/la responsable del procedimiento, convoca a los profesionales del área o demás personas que se consideren necesarias para su práctica.
- No realizar mesa de trabajo por haberse decidido el trámite a seguir en el área.



Si se realiza mesa de trabajo, en este espacio se definen los términos en que debe conceptuar respecto del acuerdo local.

Efectuada esta etapa de revisión jurídica, se debe determinar si el acuerdo local objeto de revisión es constitucional y legal; en caso de que este no sea constitucional o incumpla con normativa aplicable el/la abogado/a debe proyectar para la firma del/la líder del procedimiento concepto de desfavorabilidad, para su posterior envío al/la Secretario/a Distrital de Gobierno para su revisión y ratificación mediante comunicación oficial.

Una vez se cuente con este documento debidamente firmado, se procederá a enviar comunicación suscrita por el/la Secretario/a Distrital de Gobierno al Alcalde o Alcaldesa Local remitiendo el concepto emitido para su conocimiento.

Es necesario anotar que, en caso de que el acuerdo local sea inconstitucional o ilegal se debe efectuar la designación de un/a abogado/a para iniciar el procedimiento de objeciones ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca o la entidad competente para su trámite, de acuerdo con las actividades establecidas en el **Instructivo para la defensa judicial** o el **Instructivo para la defensa extrajudicial** según sea el caso. (Ver núm. 3 del presente documento “documentos del SIG relacionados”).

No obstante lo anterior, se hace necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 19 del Decreto Distrital 089 de 2021 **“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”**, que establece el procedimiento para los casos en los que se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre organismos y/o entidades distritales. En este caso, el abogado designado, adelantará lo pertinente.

### Lineamientos de Operación

Los Alcaldes/as Locales una vez sancionados los acuerdos locales expedidos por las Juntas Administradoras Locales - JAL, deben allegar copia de los mismos para revisión y análisis jurídico a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, dentro de los tres (3) días siguientes al de la sanción (artículo 83 Decreto Ley 1421 de 1993), acompañando como mínimo los siguientes documentos:

1. Radicación de la solicitud de publicación en la Imprenta Distrital.
2. Constancia de sanción del(la) Alcalde(sa) Local.
3. Actas de debate en comisión y en plenaria, en físico, debidamente firmadas y aprobadas por el presidente(a) y secretario(a) de la JAL y en la que conste la votación de los integrantes de la JAL.
4. Decreto(s) Local(es) de convocatoria a sesiones extraordinarias por parte de la Alcaldía Local, cuando la JAL deba sesionar por fuera de los periodos ordinarios.
5. Cuando el proyecto haya sido objetado por el/la Alcalde(sa) local por inconveniente, se debe allegar el documento de objeciones y el acta del tercer debate de la JAL.



Instrucciones revisión jurídica de Acuerdos Locales

6. Si el Acuerdo Local es de presupuesto o traslado presupuestal se deben allegar el concepto previo del CONFIS. Si se trata de traslados de gastos de inversión deberá allegarse el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Igualmente se requiere concepto de aprobación del CONFIS cuando se trata de autorizaciones para comprometer vigencias futuras y concepto previo de la Secretaría Distrital de Planeación, si el compromiso de vigencias futuras es sobre proyectos de inversión.
7. Si el Acuerdo Local crea una instancia de Coordinación o de Participación, deberá remitir adicionalmente los respectivos conceptos previos previstos en el artículo 9 del Decreto Distrital 819 de 2019,
8. Si el Acuerdo Local es del Plan de Desarrollo Local, se debe verificar la realización de los encuentros ciudadanos.
9. Todos los acuerdos locales que ingresen a la Dirección Jurídica se atenderán en orden cronológico de llegada. De este lineamiento se exceptúan aquellos asuntos que por su importancia en la localidad son priorizados.
10. Los proyectos de conceptos y comunicaciones que surjan de este procedimiento deben contar con la viabilidad del/la Director/a Jurídica.
11. Todas las comunicaciones que surjan de este procedimiento deben ser radicadas en el Aplicativo de Gestión Documental – AGD.

### 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

#### 3.1 Documentos internos

Código	Documento
N/A	N/A

#### 3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Decreto Ley 1421	1993	Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá	Artículo 83
Decreto Distrital 854	2001	Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital	Artículo 22



### Instrucciones revisión jurídica de Acuerdos Locales

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Decreto Distrital 819	2019	Por medio del cual se organiza el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones	Artículo 9
Decreto Distrital 089	2021	Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones	Artículos 11 y 19

### 3.3. Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
N/A	N/A	N/A	N/A